

No tendrá derecho a percibir este premio inicial el personal que, por haber ascendido de categoría tuviese por esta causa un salario igual o superior al anterior incrementado - con dicho premio de antigüedad.

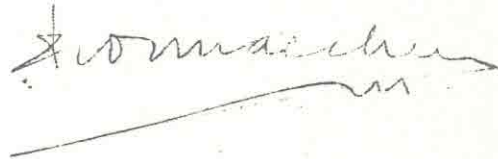
Cuando el salario correspondiente a la nueva categoría fuese inferior, solamente se computará la diferencia entre - aquel y el que venía percibiendo incrementado igualmente con el citado premio de antigüedad.

b).- Importe total que supondría el 6 por 100 de las remuneraciones percibidas en el presente año (salario base mas aumentos por antigüedad y premio inicial a que se refiere el apartado anterior, calculados con arreglo a los nuevos salarios fijados por Orden de 26 de Octubre de 1956) por el indicado personal fijo de Parques y Talleres y Auxiliar de Carreteras.

4º.- El artículo anterior se cumplimentará con arreglo al modelo nº 1 acompañado a la Orden circular nº 1 de 17 de Agosto de 1957, utilizando un ejemplar para cada uno de los conceptos expresados en los apartados anteriores.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid a 21 de Octubre de 1957
EL DIRECTOR GENERAL.



NOTA ADICIONAL PARA LAS JEFATURAS DE BURGOS Y ZARAGOZA

No figura en la cantidad que se remite la parte correspondiente al personal temporero, incluido o no en la Ley de 7 de Abril de 1952 y Orden Ministerial de 7 de Marzo de 1953, por no estar comprendido en ninguna de las clases de personal a que se contrae la Orden circular nº 1 de 17 de Agosto de 1957.

Madrid a 21 de Octubre 1957

EL DIRECTOR GENERAL

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de